



Resolució del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de concesión de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, a favor de la Asociación Cultural Albopàs, para colaborar en los gastos relacionados con los desplazamientos y el alojamiento, en Barcelona, de los grupos de música folk, glosadores, cantadores, xeremiers y otros que participen y representen a las Illes Balears en la Fiesta de las Hogueras de San Antonio de sa Pobla en Gràcia en 2023

Antecedentes

1. La Asociación Cultural Albopàs es una entidad cultural sin ánimo de lucro que se constituyó el 25 de octubre de 1997 con los fines, entre otros, de defender el patrimonio artístico y cultural de las Illes Balears, fomentar las actividades culturales y folclóricas, y colaborar con otras asociaciones civiles de objetivos similares que actúen en los territorios de la legua catalana.
2. La Asociación Cultural Albopàs es la única, en todas las Illes Balears, que organiza la Fiesta de los Hogueras de San Antonio de sa Pobla en Gràcia. Su presidente, Antoni Torrens, Medalla de Honor de la Ciudad de Barcelona (1997), fue quien en 1992 propuso que se hiciera una hoguera en la plaza del Diamante como los que se encendían desde hacía siglos en Mallorca por San Antonio, para que sus hijos, estudiantes universitarios residentes en Barcelona, pudieran disfrutar de la verbena mallorquina.

A partir de aquel hecho, se apuntaron a participar varias calles del barrio de Gràcia y después, con la incorporación de la Fiesta Mayor de Gràcia (hoy, Fundación Fiesta Mayor de Gràcia), la participación se incrementó; posteriormente, se involucraron las Colles de Cultura Popular de Gràcia y evolucionó hacia la fiesta que conocemos hoy en día.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1678798742925-587234052-3080931849696721990>



3. El 10 de enero de 2023, la Asociación Cultural Albopàs, registró un escrito de solicitud de una subvención directa para la financiación de gastos relacionados con los desplazamientos y el alojamiento, en Barcelona, de los grupos de música folk , glosadores, cantadores, xeremiers y otros que participarán y representarán las Illes Balears en la Fiesta de los Hogueras de San Antonio de Sa Pobla en Gràcia en 2023, por un importe total máximo de 8.360,00 euros.
4. El artículo 7 del TRLS establece en el punto 1.c una excepción a los principios de publicidad y concurrencia, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, o cuando se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.
5. En el año 2019, la Dirección General de Cultura, que entonces dependía de la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad, impulsó y tramitó un convenio de colaboración con la Asociación Cultural Albopàs para apoyar la promoción y la difusión de la Fiesta de las Hogueras de San Antonio de sa Pobla en Gràcia. El Convenio se firmó el 20 de diciembre de 2019, con una vigencia de cuatro años, de 2020 a 2023.

Según consta en el informe justificativo de la concesión de la subvención directa, emitido por la directora general de Cultura día 12 de enero de 2023, la firma de este Convenio sirve de justificación a la subvención directa que ahora se propone, dado que su objeto es la difusión del patrimonio cultural inmaterial de las Illes Balears mediante la Fiesta de las Hogueras de San Antonio de sa Pobla en Gràcia para asegurar su pervivencia en el futuro. Así pues, a la vista del informe de la directora general de Cultura, la concesión de la subvención directa es el instrumento que se utiliza para dar cumplimiento al Convenio y materializar el apoyo que la Consejería se ha comprometido a prestar a la Asociación Cultural Albopàs en la organización de las hogueras.

Los compromisos de la Consejería en virtud del Convenio son, entre otros, velar por la protección, la promoción y la difusión de la Fiesta de las Hogueras de San Antonio de sa Pobla en Gràcia y por conservar sus raíces y los elementos esenciales; y asumir, según las disponibilidades presupuestarias y previa tramitación del expediente administrativo que corresponda en cada caso, los gastos del coste de los desplazamientos y el alojamiento de los grupos de música folk, xeremiers, glosadores y otros, que participen en la Fiesta de las Hogueras mediante la negociación directa entre la Consejería y la Asociación Cultural Albopàs.

Por otra parte, la Asociación Cultural Albopàs se compromete, entre otros, a organizar y coordinar la Fiesta de los Hogueras de San Antonio de sa Pobla en

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1678798742925-587234052-3080931849696721990>



Gràcia, y a facilitar la presencia institucional y técnica de los representantes de la Consejería de Fondos Europeos , Universidad y Cultura del Gobierno de las Illes Balears, por medio de la Dirección General de Cultura, en la Fiesta de las Hogueras.

6. En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2023, en la partida presupuestaria 21401.455A01.48000.00, existe disponibilidad de crédito para tramitar un expediente de subvención directa para financiar esta actividad.
7. Los gastos subvencionables son los correspondientes a este proyecto y están relacionados en el presupuesto descriptivo de las actividades a subvencionar, de conformidad con el artículo 40.3 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR).
8. Esta subvención directa deberá justificarse con los documentos que acrediten que los gastos efectuados están relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, de conformidad con lo que dispone el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y con la Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.
9. Consta en el expediente la Resolución de inicio, de 18 de enero de 2023, del procedimiento de tramitación de la subvención directa, que designa la directora general de Cultura como órgano responsable de la tramitación.

Según el Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, la Dirección General de Cultura, que depende actualmente de la Consejería de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, tiene competencias, entre otras, en la difusión y fomento de la cultura; promoción de la cultura balear en el exterior; libros y propiedad intelectual; bibliotecas, museos, archivos y equipamientos culturales; patrimonio histórico; patrimonio cultural; patrimonio cultural inmaterial.

10. De acuerdo con lo que establece el apartado 1.ª del artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, el órgano competente para la concesión de esta subvención es el consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura, previa autorización del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1.c de dicho TRLR.

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es



11. El Consejo de Gobierno en sesión de 20 de febrero de 2023 acordó otorgar al consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura la autorización previa para conceder una subvención directa, por un importe total máximo de 8.360,00 euros, a favor de la Asociación Cultural Albopàs, con el NIF G07861412, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.

12. La dirección general de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiario de subvenciones y que se encuentra al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

13. Esta subvención no constituye ayuda de Estado de las reguladas en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Por tanto estas ayudas no quedan sujetas al régimen de minimis ni al marco nacional temporal.

Fundamentos de derecho

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3. Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

4. Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

5. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 1 de julio de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de educación y cultura.

6. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

7. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de septiembre de 2020 por el que se aplica la previsión del artículo 117.2 de Ley de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización previa limitada.

9. Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de las Islas Baleares, por

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1678798742925-587234052-3080931849696721990>



el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

10. Resolución del consejero de Fondos Europeos, Universidad y Cultura de delegación de competencias en determinados órganos de esta Consejería, y de suplencia de los órganos directivos de la citada Consejería (BOIB núm. 57, de 1 de mayo de 2021).

11. Ley 11/2022, de 28 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears para 2023.

12. Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención directa, por un importe total máximo de 8.360,00 euros, a favor de la Asociación Cultural Albopàs, con el NIF G07861412, con cargo a la partida presupuestaria 21401.455A01.48000.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2023.
2. Establecer en relación con la subvención las siguientes condiciones:
 - a) La entidad beneficiaria debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 11 del TRLS.
 - b) Las actividades subvencionables son las que se lleven a cabo entre el 1 y el 31 de enero de 2023.
 - c) La justificación debe presentarse mediante una cuenta justificativa que debe contener una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y una relación de los gastos, a la que se deben adjuntar las facturas. El pago de las facturas podrá acreditarse en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente de haber recibido el importe de la subvención. El plazo para justificar el gasto finaliza el 30 de abril de 2023.
3. Notificar esta Resolución a la Asociación Cultural Albopàs.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fondos Europeos,

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1678798742925-587234052-3080931849696721990>



Universidad y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Fondos Europeos,
Universidad y Cultura

Miquel Company i Pons

Carrer de l'Almudaina, 4
Ca n'Oleo
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultur.caib.es

<https://vd.caib.es/1678798742925-587234052-3080931849696721990>





GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1678798742925-587234052-3080931849696721990

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1678798742925-587234052-3080931849696721990>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

COMPANY PONS MIGUEL

CONSELLERIA DE FONS EUROPEUS UNIVERSITAT I CULTURA

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Signant

Certificate Error

METADADES DEL DOCUMENT

Nom del document: Resoluci___CONCESSI___ESP_Albo___s___Sa_Pobla_a_Gr___cia_.pdf

Data captura: 22-Mar-2023 03:01:00 PM GMT+0100

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 7



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=1678798742925-587234052-3080931849696721990>

CSV: 1678798742925-587234052-3080931849696721990